



ACTA N° 12

05.12.2019

SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Oliva, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, siendo las 20:50 hs del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en Sala de Prensa del Auditórium Municipal con la presencia de todos sus miembros. Formado el quórum legal conforme el art. 73 del Reglamento de la Convención Constituyente de la ciudad de Oliva, se declara abierta la sesión por la Sra. Presidente del cuerpo. A continuación se procede a la lectura del orden del día: **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 11** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de noviembre del corriente año. Seguidamente, concedida la palabra al convencional Alejandro Buttiero mociona a los fines que se omita la lectura de la misma en virtud de haber sido leída ya por todos los convencionales. Se somete a consideración de los Sres. convencionales el acta celebrada el veintiocho de noviembre del corriente año, la cual se aprueba por unanimidad. Seguidamente, el Sr. Secretario proceda a la lectura del siguiente punto del orden del día **2.- DESPACHO DE COMISIÓN: PARTICIPACION CIUDADANA:** conformada por los convencionales Orieta Pérez, Mónica Salvatori, Agustina Raimondo, Javier Rodríguez y José Peralta, quienes han tratado los temas relacionados a los Consejos Consultivos, Centros Vecinales, Padrinazgo y Voluntariado, decidiendo aprobar las modificaciones a los siguientes artículos, procediéndose, oportunamente, a su lectura. **3.- DESPACHO DE COMISION: PARTE DOGMÁTICA:** conformada por los convencionales Marcela Cima, Mario Gatti, Pablo Mazur, Orieta Pérez y Mónica Salvatori, quienes

han analizado el Proyecto Integral de Carta Orgánica de Juntos por Oliva, presentado por los convencionales Oscar Tamis, Orieta Pérez, y José Peralta y Proyecto de Principios de Gobierno, presentado por la convencional Liliana Villafañe, por Somos Oliva – UCR, decidiendo aprobar el siguientes artículos destinados a “Sujeción Al Orden Jurídico”. **4.- DESPACHO DE COMISION: PARTE DOGMÁTICA:**

conformada por los convencionales Marcela Cima, Mario Gatti, Pablo Mazur, Orieta Pérez y Mónica Salvatori han analizado el proyecto presentado por la convencional Mónica Salvatori, decidiendo aprobar por unanimidad los siguientes artículos: Igualdad - Diversidad y Violencia. Se procede a leer el primer despacho de comisión relacionado a los “**Consejos de Vecinos**”: **OBJETIVO: ARTICULO...**

Los consejos de vecinos son órganos de consulta y de opinión del gobierno municipal, convocados con el propósito de asesorar y colaborar con el Municipio a pedido del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante. Estos Consejos pueden generar iniciativas de recomendación en la formulación de políticas públicas y coordinar acciones concretas que los mismos consideren necesarias para avanzar en un desarrollo integral de la ciudad de Oliva. **ARTICULO...**

A tales fines el Municipio crea los siguientes consejos de vecinos. Su forma de organización y funcionamiento se determina por ordenanza.

1) Consejo para el desarrollo Económico y Social. 2) Consejo de la Juventud. 3) Consejo Educativo 4) Consejo de Salud. 5) Consejo de la Mujer. 6) Consejo de Adultos Mayores. 7) Consejo de Prevención y Convivencia Ciudadana. 8) Consejo de Centros Vecinales.

ARTICULO... Los integrantes y representantes de los consejos no perciben remuneración alguna del Municipio. Los consejos son de carácter no permanente y sus informes tienen carácter no vinculante.

VOLUNTARIADO ALCANCE: ARTICULO... Los vecinos pueden solicitar al Municipio determinadas actividades de interés comunitario a cuyo fin aportan bienes, derechos, trabajo personal o medios económicos para concretarlos. El Municipio resuelve la viabilidad de la solicitud, dentro de los treinta (30) días de efectuada.

PADRINAZGO ALCANCE: ARTICULO... El Municipio puede, a

través del padrinazgo, encomendar a vecinos, empresas o entidades representativas, la realización, conservación o mejoramiento de obras, espacios destinados al uso público o bienes de dominio municipal, conforme a los requisitos y condiciones que establece la Ordenanza. **CENTRO VECINALES. CONCEPTO: ARTICULO...** Los Centros Vecinales son organizaciones libres que se constituyen en los barrios, con el fin de lograr una mejor calidad de vida de los ciudadanos, de afianzar el principio de solidaridad, de promover el acceso igualitario a obras y servicios públicos, de asegurar la participación en temas de educación, trabajo, salud, cultura, deportes y asistencia social y de construir una comunidad organizada e integrada, con autoridades elegidas democráticamente.

REGULARIZACION. INSTITUCIONAL: ARTICULO... El Poder Ejecutivo garantiza la regularización institucional de los centros vecinales y su funcionamiento de manera continua y permanente.

REGLAMENTACION: ARTICULO... Por Ordenanza se establece: 1) El régimen jurídico que asegure la participación en la gestión municipal y la preservación del sistema representativo y republicano. 2) Los requisitos necesarios para el otorgamiento de la personería municipal. 3) La zonificación de la ciudad en barrios. **MATERIAS – FUNCIONES: ARTICULO...** Son materias y funciones de los centros Vecinales 1. Emitir opinión sobre planes de viviendas, obras públicas y proyectos de desarrollo urbano que se realicen en su barrio. 2. Efectuar propuestas sobre rehabilitaciones de viviendas con participación de los interesados. 3. Peticionar acerca de las necesidades de obras de pavimentación arreglo de calles y plazas. 4. Proponer la creación de Centros. 5. Promover el apoyo escolar de enseñanza pre-escolar, primaria y secundaria. 6. Promocionar la actividad de centros cívicos, culturales, deportivos y recreativos. 7. Presentar proyectos para la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas del barrio. 8. Proponer medidas de Higiene y Salubridad y protección del medio ambiente y recursos naturales. 9. Organizar y gestionar mercados de ocasión, ferias artesanales, con la colaboración de los vecinos y comerciantes del

barrio. 10. Difundir programas de Defensa Civil a efectos de prevenir siniestros. 11. Fomentar el resguardo, la protección, conservación y restauración del ambiente barrial. 12. Proponer proyectos a los efectos de la asignación de recursos vinculados al presupuesto participativo que elabora anualmente el Poder Ejecutivo. 13. Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines. Por lo arriba lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención.” Seguidamente, concedida la palabra al convencional José Peralta manifiesta que desea explicar, brevemente, la importancia del articulado del despacho de comisión que hoy se eleva para la consideración del pleno de esta Convención Municipal, y que aprobó por unanimidad el proyecto de Juntos por Oliva, sobre voluntariado, padrinazgo y centros vecinales. En primer lugar, destaca los institutos del voluntariado y el padrinazgo. Expresa que el voluntariado permite a los vecinos solicitar al Municipio determinadas actividades de interés comunitario a cuyo fin aportan bienes, derechos, trabajo personal o medios económicos para concretarlos, constituyendo un motor fundamental para impulsar la obra pública y la ampliación de servicios, sobre la base de la solidaridad y que redundará en una mejor calidad de vida para todos. Por su parte mediante el padrinazgo el Municipio encomienda a vecinos, empresas o entidades representativas, la realización, conservación o mejoramiento de obras o bienes de dominio municipal. Esta figura no hace más que plasmar el interés comunitario en la preservación de nuestro patrimonio cultural, social y ambiental, y que tiene como antecedente local, la Ordenanza N° 35 del año 2017, en la que se designó al Grupo Scout Reverendo Roberto Larroca, Padrinos de las Plaza de Bicentenario de la Independencia, encomendándoles la inspección y la información a la municipalidad de los aspectos necesarios para la custodia y preservación de los espacios verdes y de su mobiliario, como así también el cuidado de la limpieza y la atención a las necesidades que surjan de su uso. En tercer lugar y debido a su larga trayectoria como dirigente vecinal, en uno de los barrios más importantes de esta ciudad, como la Medalla

Milagrosa, expresa su orgullo, por dejar plasmado en nuestra Carta Orgánica, a los Centros Vecinales. La vecindad es la base sociológica de lo municipal, y los barrios son verdaderas patrias locales en las ciudades, por lo que resulta indudable la importancia y trascendencia de la participación ciudadana, por medio de centros, juntas o consejos vecinales. Estas instituciones locales realizan una tarea inestimable de mediación entre las autoridades municipales y los vecinos de los barrios, para buscar la satisfacción de las necesidades humanas y el bien común. El municipio debe ser la escuela social de la democracia, y el barrio el primer teatro o escenario en que los hombres ejerciten sus derechos. En consecuencia, debe allí posibilitarse todas las formas posibles de participación, tanto de naturaleza política, a través de la elección popular de las autoridades locales, de los partidos políticos y de los institutos de democracia semidirecta que ya han sido considerados y aprobados por esta Convención, cuanto la formas de participación de naturaleza cotidiana y social, donde aparece en primer término el centro vecinal. Manifiesta que el Centro Vecinal es una organización representativa de grupos de vecinos de un sector determinado, que sirve como medio para aunar esfuerzos en busca del bien común, para atender sus necesidades y representar sus intereses. Las funciones del Centro Vecinal se vinculan con la gestión municipal a través del control de los servicios públicos, la ejecución de obras públicas, la colaboración en tareas sociales o educativas, la formulación de planes, la emisión de opiniones y con todo aquello que aliente la actividad cívica y la participación comunitaria. Se pueden resumir como sus objetivos principales, los siguientes: 1.- Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración en el ámbito vecinal; 2.- Propender al mejoramiento de la calidad de vida, progreso y desarrollo local; 3.- Participar en la gestión municipal mediante el control y supervisión de servicios, la presentación de peticiones, inquietudes, etc; 4.- Colaborar en la desconcentración y descentralización; 5.- Impulsar e intervenir en programas de capacitación para los vecinos y propender a la formación de dirigentes vecinales. La importancia del movimiento vecinal está en que se

constituye como el nexo directo entre los vecinos y el municipio. Mucho más difícil se tornaría que un solo individuo proclamara por una mejora en su barrio que si la misma es presentada por un conjunto organizado y que además posee peso social y por qué no, político. En la actualidad las Asociaciones Vecinales, realizan un conjunto muy importante de actividades comunales y que tienen un fuerte impacto a nivel social, acompañando en la labor de capacitar a los vecinos en distintos oficios y actividades, conjuntamente muchas de ellas colaboran con la municipalidad en el área de la salud mediante salas médicas, enfermerías, dispensarios, y con el desarrollo de innumerables actividades culturales. Seguidamente, adelanta su voto afirmativo, y solicita a los convencionales acompañen en igual sentido para la incorporación definitiva a la Carta Orgánica Municipal la regulación del Voluntariado, Padrinazgo y los Centros Vecinales. Conseguidamente concedida la palabra a la convencional Raimondo manifiesta que le gustaría destacar el ítem relacionado a los consejos de vecinos. Expresa que los Consejos de Vecinos nacen a través de un proyecto que presentó Encuentro Cívico Oliva sobre Consejos Consultivos de participación ciudadana. El espíritu y objetivo es brindar un espacio a los diferentes sectores de la comunidad para que sean representados, para que se debatan ideas, se construya una idea de ciudad, desde los diferentes sectores que posee una sociedad, por supuesto, también que el Municipio tenga la posibilidad de consultarle a estos Consejos sobre las políticas públicas que se vayan a aplicar, colaborando de algún modo en la legitimidad de estas políticas que va a contar con el visto bueno o la presentación de observaciones a este tipo de políticas, y destaca fundamentalmente al Consejo de la Mujer, que si bien fue un proyecto presentado aparte y que va a ser regulado por ordenanza, tiene como misión que exista, también, un foro de participación y de debate sobre un tema que nos concierne a una minoría que viene luchando desde hace siglos por sus derechos y la idea fundamental es que se siga avanzando sobre esto, y ahí va a estar representada las instituciones, colectivos, organizaciones que quieran participar y llevar sus ideas y

observaciones para seguir creciendo en esta materia que va en consonancia con los proyectos presentados por la convencional Salvatori, Mónica en búsqueda de seguir aportando a esta causa que nos obliga como sociedad a hacer una revisión y seguir sumando derechos. Concedida la palabra al Sr. Secretario felicita al convencional José Peralta por ser coautor de este proyecto y por su larga trayectoria como dirigente social, trabajando durante décadas, y adelantando su voto afirmativo. A continuación se somete a votación de los Sres. convencionales el despacho de comisión de Participación Ciudadana referido al proyecto Consejos Consultivos, Centros Vecinales, Voluntariado y Padrinazgo, siendo aprobado por unanimidad, pasando a la comisión redactora para su tratamiento. Seguidamente se procede a leer, por el Sr. Secretario, el segundo despacho de comisión referido a **“Principios de Gobierno”**: **SUJECCIÓN AL ORDEN JURÍDICO: ARTÍCULO...** La Administración Pública Municipal, con sujeción al orden jurídico busca armonizar los principios de centralización normativa, descentralización institucional, desconcentración operativa, jerarquía, coordinación, imparcialidad y publicidad de normas y actos de gobierno. **PRINCIPIOS Y FINES: ARTÍCULO...** La Administración Pública Municipal sujeta su actuación a la determinación oficiosa de la verdad, establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando la participación ciudadana en la gestión pública, una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía mediante procedimiento informal para los administrados y una eficiente gestión de los recursos públicos. **PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO: ARTÍCULO...** Los actos de gobierno, ordenanzas, decretos, resoluciones, declaraciones, procedimientos de contratación, y toda otra manifestación en ejercicio de la función administrativa, son públicos. Estos actos se difunden en la página web institucional, y en el Boletín Oficial Municipal o en las plataformas virtuales que pudieran establecerse. **GESTION ABIERTA Y TRANSPARENCIA:**

ARTICULO... El Municipio garantiza una gestión abierta promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración como principios de la gestión pública. La información pública se realiza con fines informativos, educativos y de prevención y no debe tener finalidad partidaria o electoral.

VIGENCIA E IRRETROACTIVIDAD: ARTICULO... Las ordenanzas, sus reglamentaciones, decretos, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios y entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o desde el día que ellas determinen. A partir de la entrada en vigencia se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario. La retroactividad no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales.

JURAMENTO: ARTICULO... Los integrantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Jueces de Faltas y demás funcionarios políticos, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Córdoba y a esta Carta Orgánica.

RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES MUNICIPALES: ARTICULO... Todos los funcionarios y empleados son responsables civil, penal y administrativamente. Los miembros del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas y demás funcionarios políticos que determina esta Carta Orgánica son, además, responsables políticamente.

ARTICULO... La actividad o inactividad de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir las obligaciones legales que les están impuestas, incurriendo en culpa o dolo, los hace responsable de los daños que causen. El Estado Municipal es responsable por los daños que causan los hechos y actos producidos por sus funcionarios y agentes públicos y tiene el deber legal de promover la acción de repetición, si correspondiere.

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL. ARTICULO... Todos los funcionarios municipales electivos o funcionarios designados en cargos políticos, deben efectuar Declaración Jurada de su patrimonio, que comprenda

también los bienes de su cónyuge, conviviente y el de las personas a su cargo, en la forma, tiempo y modo que establezca la ordenanza reglamentaria. La misma se realiza al inicio y a la fecha de cesación de sus funciones. **SUBVENCIONES: ARTICULO...** Ningún funcionario electivo o político puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes. **OBSEQUIOS Y DONACIONES: ARTICULO...** Los obsequios y donaciones que reciban los funcionarios municipales, en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son de propiedad exclusiva del Municipio. **EMPLEO PÚBLICO: ARTICULO...** El ingreso a la Administración Pública Municipal se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes, que asegure la igualdad de oportunidades. Será requisito, entre los demás que determina la ordenanza correspondiente, la acreditación mediante el título o certificación pertinente la finalización de los estudios secundarios. **ARTICULO...** Se garantiza la carrera administrativa y la capacitación del personal con mecanismos permanentes, y los ascensos y promociones por eficiencia y mérito. **NEPOTISMO: ARTICULO...** Está prohibida la designación y/o contratación de personas, bajo cualquier modalidad en todo el ámbito de la Municipalidad de Oliva, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral, como así también de parentesco por afinidad, ambos hasta el segundo grado, con los funcionarios de planta política y los miembros del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, y Juzgado de Faltas y de otro organismo administrativo que pudiera crearse en el ámbito de la Municipalidad de Oliva. Quedan incluidos el cónyuge y la unión convivencial. Quedan exceptuadas las personas que ingresen a la Administración Pública Municipal mediante procesos de selección de Concurso Público. **PLANIFICACIÓN: ARTICULO...** El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo

local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas de la ciudad. Son sus principales objetivos: 1.- Lograr una ciudad funcionalmente equilibrada y espacialmente integrada, convertirla en más competitiva, moderna y atractiva para las inversiones, resaltando su importancia estratégica en el marco de la integración económica, social y cultural, en el ámbito regional, provincial y nacional. 2.- Orientar las inversiones y la participación pública y privada para potenciar los activos públicos urbanos. 3.-Desarrollar simultáneamente un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo, previendo las diferentes formas de accesibilidad para sus vecinos.

EXPROPIACION: ARTÍCULO... El Municipio expropia exclusivamente bienes ubicados dentro de su jurisdicción, mediante declaración de utilidad pública efectuada por Ordenanza, previa y justa indemnización, con arreglo a las normas que rigen la materia.

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ARTÍCULO... La Municipalidad de Oliva sólo admite la imposición o transferencia de competencias, servicios o funciones, con la debida asignación de recursos para su atención y con la implementación de mecanismos democráticos de participación ciudadana en la gestión pública contemplados en esta Carta Orgánica. Por lo arriba lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención.

DESPACHO DE MINORIA CONVENCIONALES Pablo Mazur y Paola Orellano

EMPLEO PÚBLICO: ARTICULO... El ingreso a la Administración Pública Municipal se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base a concursos públicos de los aspirantes, que asegure la igualdad de oportunidades.” A continuación concedida la palabra a la convencional Orieta Pérez manifiesta que desea hacer referencia a algunos de los tópicos que se abordan en este despacho de comisión y que se encuentran íntimamente relacionados con la forma de gobierno adoptada por nuestra Constitución Nacional, como la forma republicana de gobierno, concepto que abrevia desde los principios

establecidos por los griegos hasta Montesquieu y que informan todas las organizaciones políticas en todo el territorio de la Nación Argentina, como la provincial y municipal. En este sentido, recuerda cuales son esos principios que inspiran al sistema republicano como forma de gobierno, como son la periodicidad de la función pública, la división de poderes, sistema representativo de gobierno, el imperio de la ley. Expresa que algunas cuestiones que han regulado en su despacho de comisión son por ejemplo la publicidad de los actos de gobierno, que es otro de los principios que inspiran al sistema republicano de gobierno y lo hacen a través del art. que habla de la gestión abierta y la transparencia publica, como la publicidad de los actos de gobierno a través de las distintas formas y principios que han establecido. Otras de las cuestiones que han regulado a este articulado es la responsabilidad del funcionario público, en tres articulado, uno es el juramento, que es un acto formal que normalmente realizan los funcionarios al asumir su cargo, y es un acto de compromiso frente al pueblo que lo ha elegido. Otro de los articulados es la responsabilidad de los funcionarios y empleados, que es cuando responden por los daños que irrogan por su propia actividad y cumplimiento. Seguidamente se refiere al concepto de la "virtud republicana", ampliamente desarrollado por Montesquieu. Desde Aristóteles hasta Montesquieu siempre se ha sostenido que la Republica no se puede mantener ni sostener si no existe virtud en quienes son los que cumplen en las funciones públicas. En este sentido, manifiesta que el despacho de comisión establece ciertas normas de correcciones de las actividades de quienes son los funcionarios públicos como por ejemplo, el nepotismo, que es la prohibición de designar o nombrar a parientes dentro del ámbito de la administración pública, los obsequios y las donaciones, siendo los mismos parte del patrimonio municipal, no se puede hacer subvenciones o subsidios a título personal y la declaración jurada patrimonial que es una forma de transparentar la actividad de los funcionarios públicos en el ejercicio del poder. Pregunta ¿Qué es la virtud? y refiriéndose a Montesquieu en su obra "El espíritu de las

Leyes”, procede a leer textualmente una frase que responde a dicho interrogante: “Cuando la virtud desaparece, la Republica es un despojo y su fuerza no es ya más que el poder de algunos ciudadanos y la licencia de todos. ¿En qué consiste entonces la virtud? La virtud es el amor a la patria y a las leyes, este amor prefiriendo siempre al bien público al bien propio, engendra todas las virtudes particulares que consisten en aquella preferencia. El principio de la democracia republicana es el amor del pueblo por sus instituciones, sus leyes y sus costumbres, es el amor por los principios y valores consagrados por la Constitución. Si ese amor se quiebra, la república democrática se corrompe, ya que para conservarla es menester amarla”. Manifiesta que este principio de virtud republicana es el que debe inspirar a todos los sistemas de gobierno y fundamentalmente destaca la dignidad del hombre. A continuación la Sra. Presidenta hace uso de la palabra en su calidad de convencional a los fines de hacer referencia a algunas cuestiones planteadas en el proyecto que se presentó como “Principios de Gobierno”, como es el tema referido a la “sujeción al orden jurídico”. Manifiesta que venimos formados en una cultura del derecho en la que todos debemos cumplir la ley, y que es lo que se llama “principio de legalidad objetiva”, siendo esto superado. Toda la actividad de la administración, en este caso el Municipio, debe someterse al orden jurídico. Ese orden jurídico está conformado por las normas del derecho positivo internas y también por tratados internacionales, y la interpretación que se realiza de estas normas de derecho positivo. Por esta razón la sujeción de toda la actividad de la administración es a todo este bloque que compone el derecho e incorpora una serie de principios que están enunciados a lo largo del articulado. Estos principios hablan de la gestión abierta y transparencia, se habla del espíritu de servicio de la administración, porque la sujeción al orden jurídico, para poder ejercer la función administrativa, han tomado como base para la propuesta de nuestra Carta Orgánica, el documento internacional de la Carta de Gobierno Abierto Iberoamericana del año 2016, que habla de este tema de la apertura, no más el ciudadano perseguir a la administración para que

le informe. La administración debe poner, en virtud de la transparencia y de este principio republicano que ha ilustrado la convencional Pérez, citando a Montesquieu, es decir, gestión abierta, gobierno abierto y transparencia esa es la función que tiene hoy el Municipio de acuerdo con al perfil que deseamos darle en nuestra Carta Orgánica. Esta Carta Iberoamericana que interpreta una serie de normas que constituye un camino o una orientación, entre sus propuestas como preámbulo, dice: “Es indispensable contar con una gestión pública eficaz, responsable, receptiva, incluyente, participativa, que permita garantizar la construcción de sociedades más prosperas, equitativas y justas. Esto implica una mayor interacción entre Estado y sociedad basado en la confianza a través de gobiernos transparentes que rindan cuentas, que promuevan espacios de participación ciudadana efectiva, no solamente en la ley escrita y que colaboren de manera regular y significativa para avanzar hacia las metas de equidad, de superación e desigualdad y alcanzar la justicia social con la promesa permanente de un Estado al servicio del bien común y de la ciudadanía. En cuanto a quienes son los que van a llevar a cabo esta función, se debe hablar de los agentes públicos, con respecto al cual hay un documento orientador que es la Carta Iberoamericana de la Función Pública que hace referencia a cuál es el perfil que deben tener los agentes para que puedan ser servidores públicos, por ejemplo, la superación de divisiones burocráticas sobre la administración, la adopción de enfoques flexibles, de la gestión de las personas, de la incorporación por los diferentes actores institucionales, de los valores propios de los servicios públicos, y en particular de los comportamientos públicos, la autoridad en el manejo de los recursos, transparencia, la evolución y rendición e cuentas, y para lo cual se necesita una persona que cuente con idoneidad. Aclara que cuando se habla de “orden jurídico” todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero no existen derechos absolutos, deben ejercerse de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio. Otro de los temas que destaca es el perfil de los servidores públicos, siendo a partir de ahora el fundamento de la inclusión como requisito para

acceder al empleo público, la acreditación mediante título o certificación pertinente de la finalización de los estudios secundarios. Desataca que existe una ley nacional que establece la obligatoriedad del nivel secundario, existe la ley provincial que también establece esta obligatoriedad, y estableciendo el Estado un acompañamiento a distintos sistemas para poder acceder y poder cumplir ese requisito y esa obligatoriedad, por eso, hace hincapié en el sistema federal de gobierno. La Nación Argentina estableció la obligatoriedad de la educación secundaria, la provincia de Córdoba a través de una ley y dentro del ámbito de su competencia también lo hizo, debiendo el Municipio acompañar al Estado Nacional y Provincial en la adopción, en la comprobación de este requisito, y el que no lo posee acompañarlo o darle un plazo para que pueda acceder a cumplir la obligatoriedad de la escolaridad, porque no solo a nivel nacional sino también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, nos refiere que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos, siendo uno de ellos tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país, aclarando de manera expresa que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos de oportunidades siendo una de las razones la "instrucción". Por lo tanto considera que la incorporación de este requisito no afecta la garantía de igualdad, no discrimina, sino que en definitiva, está acompañando la ley nacional que en su artículo primero dice que el objetivo de la ley nacional de educación es reglamentar el derecho de enseñar y de aprender. Más allá de lo expuesto, es interesante tener presente la relación entre educación, trabajo y empleo e ir relacionando todas estas situaciones, destacando la expresión y el estudio que habla de esa relación de un documento de la Organización de Estados Iberoamericanos que al hablar de este tema expresa: "La educación y el trabajo son dos elementos conformadores de toda sociedad democrática que están estrechamente vinculados. La igualdad de oportunidades, de acceso a la educación, facilita el ejercicio efectivo del derecho del trabajo. Podemos decir también que aquellos pueblos que soportan un mayor nivel de injusticia social se suelen caracterizar

por las carencias educativas de gran parte de los ciudadanos y en consecuencia con un alto índice de desempleo. La educación y la formación se han convertido en factores estratégicos para promover el crecimiento, el bienestar y la inserción social de todas las Naciones. Seguidamente manifiesta que el primero gobierno patrio de mayo de 1810 también constituyó un plan de educación, estableciendo como introducción, siendo reproducido por un autor José Campobassi: “Basta ser hombre para amar la libertad, la fuerza y el mismo amor a la independencia, no basta para asegurarla mientras la ignorancia presida el destino de los pueblos”. Por todas las razones expuestas, el orden jurídico vigente nacional, internacional, los principios, y que no existen derechos absolutos y en virtud de la vigencia del sistema federal de gobierno, el Municipio no puede no acompañar a la Nación ni a la Provincia en la exigencia del título secundario para ingresar por concurso, y además si alguna persona no la tuviera implementar las medidas para acompañar a las personas para poder completar la escolaridad obligatoria. Educación significa inserción laboral, educación significa crecimiento y desarrollo, pero fundamentalmente libertad, pidiendo a los Sres. convencionales que acompañen con su voto el despacho de la mayoría. A continuación concedida la palabra al Convencional Pablo Mazur manifiesta que la educación es un derecho del ser humano, es un bien público como lo establece la ley nacional de educación, Ley 26.026, es un derecho personal y social, el Estado debe garantizarlo y exige la obligatoriedad desde los cuatro años. Entiende que la educación incluye a la persona, la provee de conocimientos, la capacita, y provee de herramientas para que el ser humano pueda desarrollarse en la sociedad en la que vivimos, pero en relación al artículo que se está tratando, se está hablando también del trabajo y el trabajo también es un derecho. Desde tiempos inmemoriales. Cuando se le dijo al hombre te ganaras el pan con el sudor de su frente, el hombre se ha sostenido, ha obtenido el sustento para él, su familia a través del trabajo. El trabajo dignifica a la persona, debiendo el Estado garantizar ese derecho. No se puede imposibilitar el acceso al mismo con esta exigencia de poseer el título secundario.

Estamos hablando en este tiempo de inclusión, y el gobierno municipal tiene que ser el principal actor en cuanto a la inclusión, tanto laboral como educativa. Se propone que los empleados y personas que ingresen a la planta municipal sean capacitados, formados, que tengan la capacidad de formar sus estudios secundarios. El municipio posee planes de capacitación y dentro de esos planes de capacitación debe asegurarle al empleado público la finalización de sus estudios secundarios. No se puede cercenar el ingreso al empleo público municipal por no poseer este requisito, entendiendo por lo que dice el artículo que el ingreso a la administración público se hace por idoneidad, debiendo asegurar la igualdad de oportunidades. Concedida la palabra a la convencional Roxana Paola Orellano, a los fines de acompañar los fundamentos en la disidencia, ratifica el artículo 16 de la Constitución Nacional, el cual establece que a ningún habitante puede negarle el empleo sino otra condición que no sea la idoneidad, manifestando que la igualdad de oportunidades no se condice con la exigencia para poder acceder a la administración pública municipal, que esta exigencia se va a trasladar al sector privado, que sería lo ideal pero se dejaría a muchas personas fuera del sistema. Lo que se necesita son políticas de Estado que fomenten la educación y el trabajo; el artículo aprobado por unanimidad es totalmente excluyente al dejar establecido si se tiene o no el secundario terminado. Seguidamente concedida la palabra al convencional Alejandro Buttiero manifiesta que no está en contra de la educación y que se debe promover la educación básica que es hasta el secundario inclusive. Expresa que una cosa es no querer estudiar y otra es no poder por falta de oportunidades. No se opone a la educación pero si quiere que se acompañen a todas aquellas personas a que terminen el secundario para así tener una mejor calidad de vida, no se puede cercenarse el derecho a trabajar, hay muchas áreas en las cuales pueden trabajar, a veces con las experticias es basto. Concedida la palabra al convencional Gatti manifiesta que este año ha cumplido 32 años en la docencia y ha aprendido que la inclusión parte de la educación; hay que darle la

oportunidad a esas personas de educarse, porque además hay que entender que existen profesores preocupados para que eso suceda, profesores preocupados en tener en la ciudad de Oliva el nivel secundario para adultos. Cree que tendríamos la posibilidad, sin llegar a ser excluyentes, de darle la posibilidad de estudiar y trabajar, es decir, mientras está trabajando de terminar el secundario. Una persona que pueda terminar el secundario es el ejemplo que puede darle a su hijo; todos tienen el derecho a aprender. Cuando se habla de inclusión, también se habla de educación. Concedida la palabra al convencional Alejandro Mancini manifiesta que al hablar de empleado municipal nos referimos a empleo o función pública, con todo lo que ello significa. Se trata de una persona, que dado los avances tecnológicos actuales y los que se avecinan debe estar suficientemente capacitado y para ello es necesario que tenga suficiente instrucción. Por otra parte la enseñanza secundaria es obligatoria como ya lo expresaron otros convencionales. Asimismo expresa que hay que tener en cuenta que en la Municipalidad al ingresar hay computadoras, maquinas motrices, que hay que saberlas usar, por lo cual el empleado debe estar capacitado, y que la única manera de capacitarse es a través del estudio, hay que exigirle al empleado público, tiene que ser alguien que rinda, que realice trabajos con eficacia, de esta manera, adelanta su voto afirmativo al despacho de la mayoría. Seguidamente, la Sra. Presidenta manifiesta que al haber despacho de comisión dividida, propone hacer en una primera etapa una votación en general y luego emiten sus votos con respecto a la disidencia, aprobándose por unanimidad el proyecto Principios de Gobierno, en general. A continuación el Sr. Secretario procede a leer el despacho de la mayoría el cual dice: "El ingreso a la administración pública municipal se hace por idoneidad, con criterios objetivos, con base a concursos públicos de los aspirantes, que asegure la igualdad de oportunidades. Será requisito, además de los que determine la ordenanza correspondiente, la acreditación mediante título certificación pertinente la finalización de los estudios

secundarios”, sometiéndose a votación dicho artículo, aprobado con 10 votos afirmativos, y 4 negativos, pasando a la comisión redactora dicho proyecto. A continuación, se procede a leer el tercer y último despacho de comisión, relacionado a la **“Igualdad - Diversidad y Violencia Diversidad de Género: ARTICULO...** El Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre todos los ciudadanos en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se compromete con la igualdad real de oportunidades en materia de género, mediante la relación jurídica de empleo público, de personas travestis, transexuales y transgénero en una proporción no menor del 1% de la totalidad de los agentes municipales, sobre la base de la idoneidad y la mayoría de edad.

VIOLENCIA DE GÉNERO: ARTICULO... El Municipio se obliga a tomar las medidas necesarias para la lucha contra todo tipo de violencia sufrida por cualquier persona humana.

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA: ARTICULO... El Municipio capacita de manera obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres a todas las personas humanas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías de las dependencias municipales, sin distinción alguna. Por lo arriba lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención. Concedida la palabra a la convencional Mónica Salvatori procede a leer sus fundamentos, refiriéndose en primer lugar ¿Por qué el título diversidad de géneros? Expresa que es importante para comenzar y poder tener un debate inclusivo realizar algunas aclaraciones importantes en materia conceptual, por ejemplo como dejar de confundir sexo con género. La palabra sexo alude a la clasificación cultural binaria (macho-hembra / hombre-mujer) de las personas y otros seres vivos de acuerdo a criterios genéticos, biológicos, físicos y fisiológicos. Por otro lado, el término “genero”, en cambio, es definido como una construcción social (papeles, roles, comportamientos, caracteres, vestimenta y otros usos y costumbres) que puede corresponder a una asignación sexual normativa

(varón/mujer) o a otro tipo de construcción social no normativa. La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. La orientación social es independiente de la identidad de género: las personas trans, por ejemplo, pueden ser hetero, homo o bisexuales. Manifiesta que en este sentido es válido enfatizar que la palabra travesti define a una persona a la cual le fue asignada una identificación sexual masculina al nacer, pero que construye su identidad de género según diferentes expresiones de femineidad, incluyendo en muchos casos modificaciones corporales a partir de prótesis, hormonas, siliconas, etc, aunque en general, sin una correspondencia femenina genital. La palabra transgénero, en cambio, refiere a las personas cuya identidad y/o expresión género no se corresponde necesariamente con el género asignado al nacer, sin que esto implique la necesidad de cirugías, de reasignación u otras intervenciones de modificación corporal. En algunos casos las personas no se identifican con ninguno de los géneros convencionales (masculino y femenino). Respetar la identidad de género es una obligación, establecida por el artículo 12 de la Ley 26.743, pero este Municipio no debe conformarse con solo esto, tiene y debe ir mucho más allá, ¿De que vale tener derechos si no pueden ejercerlos? Para que estamos sino, para cambiar esta realidad y ser capaz de generar real oportunidades para todos, cualquiera su identidad de género, que elija una persona que viva en Oliva. Debe garantizar este Municipio una pluralidad de identidades, una diversidad de géneros, nadie puede negar que aquí, hoy por hoy, no se garantizan. Cree que es fundamental un cupo mínimo, donde sobre la base de idoneidad, se la única barrera y no los prejuicios que en muchos casos nos llevaron a ignorar a un colectivo social de nuestra ciudad a vivir en la marginalidad. En segundo lugar, manifiesta que es claro las asimetrías que existen y el ejercicio de poder que han ejercido los hombres para contra las mujeres. Oliva no ha sido excepción, hay muchos casos de mujeres asesinadas por quien

decían que las amaban, como reza un banco de esta ciudad en su memoria. Por eso cree que como mujer y como dirigente política, que es fundamental que este compromiso quede escrito en nuestra Carta Orgánica para decirle fuerte y claro un “no” a la violencia de género y empezar por casa, que todos los funcionarios y empleados sean capacitados en perspectiva de géneros, que el Estado esté al servicio de los ciudadanos y debe estar capacitado sea el lugar que le toque poder abordar esta temática para cambiar estos patrones culturales en una sociedad que nos exige. Seguidamente, concedida la palabra a la convencional Marcela Cima agradece el labor de la convencional Salvatori, que se ve plasmado en su proyecto y su importancia, expresando que de esta manera todos podemos enriquecernos con las distintas miradas, permitiendo reconocer a esta colectivo de personas, siendo el único proyecto presentado, el de la convencional Salvatori, el único que pensó en estas personas, el único que tomo la bandera en contra de la violencia contra las mujeres, tanto es así que, destaca que el 25 de noviembre en la plaza José Hernández con el banco rojo, en virtud del día internacional de la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, la convencional Salvatori fue nombrada madrina de ese banco rojo, que trata de hacer visible esta problemática en nuestra ciudad, lo mismo con la capacitación obligatoria, que es la Ley Micaela, pero plasmado en esta Carta Orgánica. En nombre de todas las mujeres que conforman la convención, le reconoce su labor el cual hoy ha dado sus frutos, agradeciéndole que forme parte de este espacio porque gracias a ella este colectivo de personas hoy tiene la posibilidad de ingresar, de hacerse visibles, a través de la idoneidad, que se las empieza a respetar, a tomarlas en cuenta, a mirarlas, a saber que existen y que forman parte de todos nosotros. Concedida la palabra al convencional Alejandro Mancini, manifiesta que a los fines de deslindar convenientemente los conceptos entre sexo y género recurre a leer el art. 2 de la ley 28.743, donde jurídicamente se entiende que es “identidad de género”, el cual reza: “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada

persona lo siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Seguidamente hace referencia a la evolución en el mundo sobre esta temática. Cabe aclarar que ya en el 2010 Argentina se convierte en el primer país de Latinoamérica en reconocer el derecho al matrimonio entre las personas del mismo sexo. En el 2002 la legislatura de Buenos Aires, promulgo una ley que estableció uniones civiles entre personas del mismo sexo lo que constituyo la primera ciudad en Latinoamérica en hacerlo. Por todo ello, adelanta su voto favorable al proyecto. A continuación se procede a su votación, aprobándose por unanimidad el proyecto de comisión dogmática en relación a la “Igualdad - Diversidad y Violencia” pasando a la comisión redactora. Siendo las 22:50hs y habiéndose agotado el orden del día previsto para la fecha, se levanta la sesión, firmando la Sra. Presidente, Sr. Secretario y Convencionales presentes.

Villafañe, Liliana Noemí

Presidente

Mancini, Alejandro

Secretario

Buttiero Alejandro Daniel

Cima Marcela Inés

Gatti Mario Abel

Mazur Pablo Francisco

Minguell Gladi Carmen

Orellano Roxana Paola

Peralta José Alberto

Pérez Orieta

Raimando Agustina

Rodriguez, Javier Miguel

Salvatori, Monica

Tamis Oscar Humberto